



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00523367- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00523367- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, y los Decretos DECTO-2024-1710-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1766-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte para cubrir los gastos de mantenimiento, promoción y funcionamiento de hosterías del norte neuquino, acorde a los nuevos lineamientos de trabajo de la presente gestión de gobierno del corriente año, y al Plan “VIAJÁ NEUQUÉN”;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1710-E-NEU-GPN se creó el Plan de Incentivo al Turismo Provincial “VIAJÁ NEUQUÉN”, designando a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., como Autoridad de Aplicación del Plan, y bajo Decreto DECTO-2025-1766-E-NEU-GPN, se aprueban los nuevos términos y condiciones del mismo;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar los destinos turísticos de la Provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico del Turismo, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control

2141 y su Decreto Reglamentario;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos setecientos noventa millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 (\$790.398.468,37), destinado gastos de mantenimiento, promoción y funcionamiento de hosterías del norte neuquino.

Artículo 2°: ASÍGNASE hasta la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$437.050.000,00), destinados a solventar el gasto que demande la implementación del Plan de Incentivo al Turismo Provincial “VIAJÁ NEUQUÉN”, en el marco de los Decretos DECTO-2024-1710-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1766-E-NEU-GPN, correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que si existieran remanentes entre los fondos transferidos a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., para llevar adelante los gastos que demanden el Plan de Incentivo “VIAJÁ NEUQUÉN”, y lo efectivamente erogado por esta en el marco de dicho Plan, serán compensados dentro del Ejercicio 2026 con gastos de funcionamiento o gastos del propio Plan en el caso que se prorrogase.

Artículo 4°: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2025-108-E-NEU-MTUR, RESOL-2025-181-E-NEU-MTUR y RESOL-2025-54-E-NEU-MTUR, todas del entonces Ministerio de Turismo.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$1.227.448.468,37

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° y de la asignación de fondos establecida en el Artículo 2° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1°, y de la asignación de fondos establecida en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la

Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por los Artículos 1° y 2° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.